



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No.110014003049 2020 00317 00

A propósito de las solicitudes erigidas por el gestor judicial de la parte ejecutante en memorial radicado el 12 de mayo de 2022, se advierte que dentro del plenario ya reposan las respuestas de las entidades Banco Davivienda S.A., Banco BBVA Colombia S.A. y Banco de Bogotá S.A. a la orden de embargo de dineros proferida en el proceso. Las cuales, si bien acatan la medida, informan que los dineros allí existentes en favor del demandado no superan -de momento- el límite de inembargabilidad.

Por lo cual, y como quiera que también reposa en el plenaria respuesta positiva a la disposición cautelar decretada sobre el vehículo tipo motocicleta de placas **KKJ52B**, este estrado judicial **RESUELVE**:

1. Poner en conocimiento del extremo accionante y de su mandatario judicial las contestaciones identificadas en el expediente con la numeración 33, 34 y 35, así como el informe de títulos elaborado por secretaría obrante en el archivo No. 37, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.
2. Rechazar por improcedente la petición de entrega de dineros enervada, en razón a que en el proceso no se encuentra constituido título de depósito judicial alguno. (Artículo 447 del Código General del Proceso)
3. Ordenar la **APREHENSIÓN** del vehículo tipo motocicleta sobre el cual recae la determinación de embargo decretada en providencia adiada 29 de julio de 2020, identificado con placas **KKJ52B**.

Por Secretaría, ofíciase al personal de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (Dijin) para lo de su competencia; indicándole que, una vez sea capturado el rodante, **su personal debe dejarlo bajo custodia y a órdenes de este Despacho –única y exclusivamente- en uno de los parqueaderos autorizados** para el efecto por las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial del país.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 63, hoy 14 de junio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL